## LEY Nº 1.647

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, APROBADO POR LEY Nº 1534 DEL 3 DE ENERO DE 2000 - Presidencia de la República – Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Tesoro Nacional y el de la Administración Central - Presidencia de la República, por la suma de Gs. 20.900.000 (veinte millones novecientos mil guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	VARIACION		SALDO
		2000	DISMINUCION	AUMENTO	
19	TESORO NACIONAL				
200	Ingresos de Capital				
210	Venta de Activos				
211	Venta de Activos de Capital				
20	Remate de Bienes	4.000.000.000	0	20.900.000	4.020.900.000
	Total	4.000.000.000	0	20.900.000	4.020.900.000

12-01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
200	Ingresos de Capital			
220	Transferencias de Capital	۸		
221	Transf. de Cap. del Tesoro Nacional			
10	Recursos del Tesoro	7.208.782.137 \ \ 0	20.900.000	7.229.782.137
	Total	7.208.782.137 0	20.900.000	7.229.782.137
				/

## LEY Nº 1.647

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central por la suma de Gs. 20.900.000 (veinte millones novecientos mil guaraníes), que estará afectado al presupuesto vigente de la Presidencia de la República - Secretaría Nacional Antidrogas, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	VARIAC	ION	SALDO
OG FF OF		2000	DISMINUCION	AUMENTO	

## 12-01-1-011-00-00

ENTIDAD

: 12-01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TIPO DE PRESUPUESTO

1 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

PROGRAMA

: 011 SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

UNIDAD RESP.

011 SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

540 10 000 Adq. de Eq. De Of. y Computac.

32.567.247 0 20.900.000

0

-010001000

53.467.247

Total

32.567.247

20.900.000

53.467.247

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a siete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Cándido Carmelo Vera Bejarano

Presidente

H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba

. Presidente

H. Cámara de Senadores

Rosalino Andino Scavone

Secretario Parlamentario

Alicia Jové Dávalos

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 18 de Diciembre

de 2000

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

ľuis Angel González Ma¢chi

Francisco A. Oviedo Britez

Ministro de Hacienda